Núm. 269. (Constitucion ó Muerte.) Año IV.

DIARIO CONSTITUCIONAL
POLITICO Y MERCANTIL
DE BARCELONA.

Viernes 26 de Setiembre de 1823. = S. Cipriano y Sta. Justina.

Las cuarenta horas están en la Iglesia de S. Cayetano: se reserva á las seis.

NOTICIAS ESTRANGERAS

ALEMANIA.

Casel 28 de junio.

Los ministros de Estado han publicado una nota en la cual dicen que en medio de la general alegría que han manifestado todos los pueblos por la feliz llegada á su capital de S. A. el elector, se ven en la desagradable necesidad de anunciar que uno ó mas malvados se habian atrevido á atentar desesperadamente contra la preciosa vida de nuestro amado soberano, y de varios de sus allegados, lo que hacia absolutamente necesario tomar medidas estraordinarias de caucion.

En seguida se invita á todos los leales súbditos de S. A. á que den cuenta à la policía hasta de la menor sospecha que tengan contra alguno, y se ofrecen 10.000 croyvns, à cualquiera que descubra à los criminales, y ademas el perdon si hubiesen estado morosos en dar cuenta.

FRANCIA.

Paris 4 de julio.

La *Gaceta estraordinaria* de Madrid anuncia que Morillo ha sido batido por las tropas *revolucionarias* cerca de Vigo. (*Diario de los Debates*)

ALEMANIA.

Franhefort 24 de julio.

Se asegura generalmente en todos nuestros corrillos políticos que la actual situacion de la Península dará origen à un nuevo congreso europeo, que se ha de celebrar en Viena en el procsimo mes de octubre.

Tambien se dice que à dicho congreso no solo asistirán las potencias de primer órden, sino las de segundo y tercero; y que el objeto de esta asamblea general es el reducir à estatutos ó preceptos los principios fundamentales de la santa alianza, dándoles la forma de un código que deberá ser reconocido por todos los gobiernos, como el fundamental del derecho público de las naciones. (*Piloto*)

Gibraltar 28 de agosto.

Ya sabrá vd. que tendrán ahí muy pronto una fuerte escuadra inglesa, que segun nos avisan de Inglaterra, constará de doce navios de línea. Segun las cartas recibidas últimamente, quizás estará la escuadra en esa antes que esta carta. Aquí corre un rumor de que la fragata Tribune que debe ir à esa, avisará al almirante frances que pasado el primero de setiembre, la Inglaterra no considera à Cadiz bloqueado. (*Carta part.*)

NOTICIAS NACIONALES.

San Fernando 2 de setiembre.

Despues de la desgraciada ocurrencia del Trocadero, ha llegado el momento en que se presenten de una vez en la palestra esos patriotas netos, puros y sin mezcla de pastelería, que suelen vagar de dia y de noche en la calle Ancha y la plaza de la Constitucion, y nos ayuden en las fortificaciones, que será forzoso hacer en esa ciudad y en nuestras líneas. Ya Vdes. conocerán que hablo de esos que se llaman *amantes de la libertad* que desconfian de todos, critican las operaciones de todos, hablan mal de cuanto se hace, y sin saber siquiera el espesor que debe tener un parapeto, hablan de ataques y defensas, como pudiera hacerlo el mismo Carnot: decir que era llegado el momento en que luzcan esos patriotas, presentándose en cuadrillas ó *corrillos*, como los que se usan en esa, de treinta y cuarenta que trabajen, aunque no sea mas que ocho ó diez horas al dia, con lo cual se concluirán mas pronto las obras de defensa que nos faltan para poner enteramente á cubierto este punto. = M. N.

Cádiz 2 de idem.

El gobierno ha recibido el parte siguiente.

Cuarto ejército de operaciones. — Escmo Sr. = El 11 del corriente llegó á esta plaza la primera division de este ejército desde Asturias, de cuya provincia se retiraba obligada por las fuerzas superiores que la amenazaban de frente y de flanco, al mismo tiempo que verificaban la invasion de Galicia é intentaban la ocupacion de esta plaza. El 13 llegó la division del general Bourk à Betanzos; el 14 capituló el Ferrol, y los enemigos hicieron noche en el Burgo, distante una legua de esta; por lo que hice que las tropas procedentes de Asturias, con tres piezas volantes, tomasen posicion en las alturas de santa Margarita, á tiro de esta plaza, para reconocer al enemigo, y causarle cuanta pérdida fuese posible con proporcion á mis fuerzas. A la una de la tarde del 15 se presentaron los enemigos atacando mi posicion con fuerzas muy superiores, pero el valor de estas tropas les hizo pagar muy caro su arrojo, causándoles grandes pérdidas, hasta tanto que una coluna, marchando sobre mi derecha, amenazaba envolver la posicion, por lo que fué forzoso abandonarla retirándonos á la plaza, en cuyo recinto terminó la accion, haciendo una salida repentina en que quedaron en nuestro poder algunos prisioneros, entre ellos un oficial.

Nuestra artilleria causó estragos horrorosos à nuestros bárbaros enemigos, y su pérdida no bajó de 800 á 1000 hombres; la nuestra fué muy corta por las ventajas de nuestras posiciones, y el entusiasmo y valor de las tropas, el mas dig-

no de elogio. Entre los bravos oficiales heridos lo fueron el comandante del batallon de Granada don Marcelino Orua el de voluntarios locales de san Sebastian y Vitoria don Miguel de Soroa, que murió à poco rato, y el general ingles don Roberto Wilson. Recomendar á V. E. à algun individuo particularmente, sería hacer un agravio à los demas. Todos lenaron sus deberes completamente y en todos los semblantes se veia el mas vivo deseo de escarmentar á los que quieren ser nuestros inicuos opresores. Desde aquel dia quedó establecido el bloqueo de esta plaza la que ha sido cañoneada en dos ocasiones por la artillería de batalla del enemigo sin ningun acontecimiento de importancia; se nos ha intimado la rendicion como acostumbran; la primera vez no fue admitido el parlamentario, y la segunda se le ha contestado con la energía propia de hombres libres.=El poco tiempo que dà la salida del conductor no me permite estenderme, cuanto quisiera sobre estos acontecimientos; pero lo haré en la primera proporcion. Dios etc. Coruña 29 de julio de 1823. — Escelentisimo señor. — Antonio Quiroga. — Escélentisimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

ARTICULOS DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme con fecha de hoy el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Artículo 1.° Cuando no puedan reunirse mas que dos diputados provinciales con el gefe político ó el intendente serán los tres número suficiente para constituirse en juntas auxiliares de la defensa nacional, y usar de las facultades concedidas en este concepto á las diputaciones provinciales por el decreto de las Córtes de 15 de Marzo de este año. Por diputados provinciales para los efectos de esta resolucion se entienden no solo los propietarios, sino tambien los suplentes, que deberán ser llamados luego que falten mas de tres de aquellos. Art. 2.° Cuando solo haya un diputado provincial, los generales en gefe de los ejércitos, si lo estiman conveniente, podrán nombrar dos ó mas personas de probidad, patriotismo y arraigo en el pais, que unidas con el diputado provincial al gefe político superior y al intendente, ó à cualquiera de ellos, les ausilien en las disposiciones necesarias para proporcionar al ejército los víveres y demas socorros convenientes. Tambien podrán nombrarse estas personas aunque no haya ningun individuo de eleccion popular. Art. 3.° Estas juntas, asi nombradas, no tendrán autoridad propia, y solo usarán de las facultades que les deleguen los generales en gefe dentro de los límites de las que ellos pueden ejercer por sí. Art. 4.o. Todas las disposiciones del presente decreto solo tendrán lugar en las provincias que sean invadidas, ó esten próxsimas à serlo por los enemigos. Cádiz 27 de Junio de 1823. Tomas Jener, presidente.—Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.—Francisco de Paula de Soria, diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado à V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 2 de Julio de 1823.—Salvador Manzanares.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando séptimo por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, à todos los que las presentes vieren, y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion han decretado lo siguiente:

Art. 1.° Cualquiera persona que valida del ejército invasor ò de las partidas de facciosos solicite, acepte ò sirva algun destino de magistratura ò judicatura en los consejos, tribunales, corregimientos y alcaldías mayores suprimidos por el sistema constitucional, está comprendida respectivamente en los artículos 188, 253 y 276 del código penal, y sujeta à las penas que en ellos se establecen.

Art. 2.° Tambien lo está toda autoridad que intervenga ó conozca de las causas que se formen, y de que resulte haberse impuesto alguna pena à cualquiera por haberse manifestado adicto à la Constitucion de la Monarquia; y lo estan igualmente los que por esta razon atropellan sus personas ò las de sus familias ò sus bienes ó fortunas.

Art. 3.° Lo está del mismo modo cualquiera persona que à la sombra ò en auxilio del ejército invasor ò de las partidas de facciosos, solicite, acepte ó sirva algun mando ò empleo militar.

Art. 4.° Los regidores perpétuos y los colegiales mayores que pretendan los destinos que servian en los ayuntamientos perpetuos, y las becas que obtuvieron en los colegios mayores, se declaran inhábiles para obtener empleo en el Gobierno constitucional, sin perjuicio de proceder contra ellos, y contra los que por cualquier otro motivo ocupen dichas plazas, segun la conducta que hubiesen observado, salvándose siempre las disposiciones de los artículos 188, 253 y 276 del código penal.

Art. 5.° En la misma pená y prevencion incurrirán los eclesiásticos seculares y regulares, y otra cualquiera corporacion, persona ò funcionario público que soliciten la reposicion de los diezmos, monasterios, conventos, oficinas, establecimientos y ecsacciones suprimidas por el sistema constitucional.

Art. 6.° Los prelados eclesiásticos que à la sombra del ejército invasor ò de las partidas de facciosos contravengan a lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1822 serán estrañados del territorio español, y sufriràn la ocupacion de sus temporalidades, quedando ademas sujetas las personas que dirijan las preces y obtengan las órdenes à las penas señaladas contra los que provocan la desobediencia à las leyes en el artículo 323 del còdigo penal, y à la privacion del ejercicio de sus funciones.

Art. 7.° Cualquiera individuo de diputacion provincial que abandone cobardemente su puesto, se declara indigno de la confianza nacional, y quedará inhabilitado para obtener destinos públicos.

Art. 8.° Los individuos de las diputaciones provinciales ò de los Ayuntamientos constitucionales que acepten empleo con sueldo al servicio de los invasores ó facciosos, ademas de la devolucion de los sueldos devengados sufrirán una multa equivalente al de un año, y en caso de no poder satisfacer su importe, sufrirán las penas que proporcionalmente señala el código penal.

Art. 9.° Cualquiera que à la sombra del ejército invasor ó de las partidas de facciosos solicite, acepte, sirva ó continúe sirviendo algun destino, sufrirá las penas del artículo anterior, y quedarà ademas inhabilitado par servir otro. Esceptúanse los empleados que vivan en pais ocupado ó que sigan en sus destinos con licencia espresa del Gobierno legítimo, y las personas de que hablan los artículos 4.° y 5.° del decreto de veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos doce, en que se dieron varias medidas para asegurar la confianza de la Nacion.

Art. 10. El Gobierno dispondrà que los gefes militares y políticos, las diputaciones provinciales é intendentes de las provincias ocupadas circulen con toda brevedad por ellas la presente ley. Cádiz 28 de Junio de 1823. — Por tanto man-

damos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.—En Cádiz á 27 de Julio de 1823.

De Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Cadiz... de Agosto de 1823.—Josef Maria Calatrava.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

Continúa el estracto de la sesion del dia 2 de Agosto.

La comision de Comercio, en vista del espediente promovido por el capitan del bergantin sueco, titulado Europa, procedente de Marsella, era de opinion que accediendo á lo que este interesado pedia, declarasen las Córtes que debian admitirse los géneros de lícito comercio que traia el mencionado buque, mediante à que à su salida de Marsella no se habia aun dado el decreto sobre prohibicion; pero que no podia hacerse la declaracion que propone el director general para los casos semejantes que pueda haber. Aprobado.

La comision especial encargada de presentar su dictamen acerca de la proposicion del *Sr.* Canga sobre recompensas á los militares que se distingan en la actual guerra, era de dictamen que las Cortes podian aprobar los 10 artículos que presentaba.

Se mandó quedar sobre la mesa.

El Sr. Gonzalez leyó el dictamen de la comision de Guerra sobre la proposicion del Sr. Canga, relativa á que las Córtes declarasen beneméritos de la patria á los gefes y demas individuos que no siguieron las ideas del general Morillo en su escandalosa defeccion. La comision opinaba que podia aprobarse lo siguiente: »Que los gefes, oficiales, sargentos, tambores, cornetas, cabos y soldados, gefes políticos, corporaciones y pueblos que no atendieron al general Morillo cuando verificó su defeccion, y permanecieron firmes en sus juramentos en defensa de su patria, sean declarados beneméritos de la patria; y que para que asi se verifique mande el Gobierno formar espedientes, á fin de que esta honorifica recompensa recaiga poecisa y nominalmente entre los dignos de ella, evitando el que mezclàndose los perjuros con los que no lo son, alcance á aquellos lo que no merecen.

El Sr. Moure hizo presente que advertia no hacerse mencion en este dictamen de los tres diputados provinciales de Orense, Villafranca y Oviedo, que tanto mérito habian contraido oponiéndose y votando en contra de lo que el General Morillo habia propuesto en la junta que reunió, y cuyos sugetos deseaba se espresasen.

El Sr. Muro dijo que advertia tambien no hacerse mencion de los empleados del ejército como comisarios de guerra y demas.

El Sr. Gomez Becerra: Que ademas de las observaciones que se habian hecho añadia otra, à saber: que el dictàmen hablaba de corporaciones, pero no de los individuos de estas, que este año lo son, y el que viene no, resultando de aqui que esta honorifica aclaracion no se hacia respecto de las personas de estos individuos: por cuyo motivo fue de opinion que se dijese en vez de corporaciones, los individuos de corporacion etc.

Los Sres. de la comision convinieron en que para obviar los inconvenientes propuestos se pusiese el dictámen en esta forma.

Que à los gefes, oficiales y demas individuos del ejército permanente, gefes políticos, individuos de corporaciones y pueblos que no atendieron etc.

En esta forma quedó aprobado.

La misma comision, en vista de la proposicion de otro señor diputado paraque igual declaracion que la anterior se hiciese respecto del tercer ejército de operaciones, proponia otro dictàmen, por el cual se hacia igual declaracion respecto del mencionado ejército. Quedó aprobado este dictámen.

La comision de Guerra, en vista de un oficio del Sr. secretario del Despacho del mismo ramo para que se le autorice para poder emplear en el mando de algun cuerpo de tropas al general frances Lallemand, opinaba que debia pasar à la comision Diplomatica para que estienda su dictámen sobre la parte política.

Se leyó el voto particular de los Sres. Aillon, Luque y Llorente, en el que esponian no ser necesario el dictámen de la comision Diplomatica; por cuya razon opinaban que este espediente debia volver à la comision de Guerra para que desde luego presentase su dictàmen.

Despues de una breve discusion se desaprobó el dictamen de la comision, y habiéndose leido el oficio del Gobierno, en que pedia la correspondiente autorizacion para emplear al general frances Lallemanp, accedieron las Córtes à la solicitud del Gobierno.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictàmen de la comision de Guerra, relativo à que las Còrtes accedan a la propuesta del Gobierno para poder conceder la cruz de S. Fernando a todos aquellos sugetos que propongan los generales en gefe, interin no se haga en el reglamento de dicha órden la variacion conveniente.

La comision de Instruccion pública habiendo ecsaminado de nuevo la proposicion del Sr. Alvarez (D. Elias) paraque se derogue el articulo 6.° del reglamento para la instruccion pública, opinaba que podia derogarse en cuanto a la enseñanza de las ciencias naturales y ecsactas.

(Se concluirà.)

BARCELONA 25 DE SETIEMBRE.

7.° *DISTRITO MILITAR.=ESTADO MAYOR.*

(*Orden general del 25 de Setiembre.*)

Manana se celebrará consejo de guerra en el local de la Tertulia Patriótica de Lacy para juzgar al P. F. Lorenzo Ferrer y Romani Trinitario Calzado acusado de ser uno de los reboltosos de Puigcerdá, y autor de una cancion subersiva y sediciosa contra nuestro actual feliz sistema. Lo presidirà el teniente Gobernador de esta plaza Baron de Biure: vocales; 1 del 13 de línea, otro del 21, otro del 54, otro del 7.° ligero, otro de Artillería y otro de la M. A. de esta ciudad. La misa se dirá en S. José por el capellan del 3.° de Cazadores á las siete: piquete para el mismo, un subalterno, un sargento, dos cabos y 25 voluntarios del 4.° batallon de Milicias.

SOLDADOS:

Al contemplar vuestras virtudes no me es posible dejar de dirigiros la palabra, ni menos de manifestaros los sentimientos de nuestro digno General en Gefe. Con efecto ha sido tal la impresion que ha recibido su corazon viendo desfilar la brillante coluna que formaba ayer para felicitar el aniversario de la gloriosa instalacion de las Cortes en 1810 (ó lo que es lo mismo el origen de nuestra libertad,) que revosando en gozo os dá las mas espresivas gracias por vuestra decision, sacrificios y amor à la Patria.

Quien pues dudarà que con vosotros esta no peligra? ¿de que esfuerzos no sois capaces siguiendo la senda que habeis escogido? No; 50 mil esclavos al frente de estos muros no os arrancaran la victoria; ellos acostumbrados à doblar la cabeza ante al tirano, apenas osan sacarla por sus aspilleras mientras vosotros erguidos con la igualdad razonable de nuestra Constitucion presentareis siempre vuessros pechos al descubierto; Esta benemerita Guarnicion no se contenta con los laureles en su bloqueo, sino que emprende espediciones que llevan la muerte à la retaguardia enemiga sin apercivirse de tamañas empresas; de todo sois capaces.

No oigan vuestros oidos jamas la voz del perjuro seductor ni sus sugestiones; en esta arma baja y degradante es solo superior nuestro enemigo. Soldados, virtud y constancia sea vuestra divisa y la victoria es indudablemente nuestra. Entre la muerte y la ignominia no dudan escoger los libres, y si la suerte nos abandonase, estad seguros que vuestros caudillos os enseñarán à embolverse entre las ruinas de la hermosa Barcino antes que transigir con los tiranos. Soldados; viva nuestra sabia Constitucion, que ha de ser la ruina de los déspotas! Viva la impertérrita guarnicion de Barcelona.

Vuestro Conciudadano amigo, y General Gobernador.

Antonio Roten.

Los periódicos de Cartagena con fecha del 8, dicen haber entrado en aquel puesto dos barcos procedentes de Gibraltar, con la noticia de haber llegado a dicha plaza el general Quiroga, donde se hallaba igualmente el patriota general Wilson, curándose de la herida que recibió en uno de los ataques de la Coruña. Dichos generales sabemos por los periódicos de Cadiz que llegaron ya á aquella Isla.

Añaden los de Cartagena que Quiroga dice, que à su salida de Londres estaba para hacerse a la vela una escuadra de ocho navíos de guerra destinadas a hostilizar a la francesa que bloquea a Cadiz: lo que confirma la noticia que damos en capítulo de Gibraltar en este mismo número, y la que hemos copiado del *Espectador* del 2 del corriente.

También dicen los mismos periódicos que se esperaban de un momemto a otro (en Cartagena) una porcion de fusiles que remitia el patriota general Wilson; que el decidido Riego, despues de haber mandado ahorcar unos cuantos de Malaga, salió en direccion a aquella plaza en la madrugada del 3: que al mismo tiempo tenia a bordo de varios buques (parte de los cuales habian ya entrado en aquel puerto) víveres, municiones, equipages, y oficinas del ejército, inclusa la tesoreria con cuatro millones: que los franceses de Murcia habian declarado a Cartagena en estado de epidemia, y establecido un lazareto; pero que las gentes no lo creen puesto que diariamente la surten de toda clase de víveres inclusa la nieve.

El 8 del corriente se presentó en Cartagena el soldado de la Costa que hicieron prisionero los franceses en el ataque del 7 de Agosto; y se pasaron en el mismo dia 8, catorce soldados franceses de caballería mandados por un sargento.

Tenemos à la vista (dice el *Espectador*) una carta de Madrid de fecha 22 del prócsimo pasado Agosto, que hablando del efecto que produjo en aquella capital el decreto del Duque de Angulema, espedido en Andújar, dice:

«Llegó el decreto del 8, y tan luego como lo recibió la regencia afrancesada, lo pasó al consejo de Castilla, quien costestó diciendo que S. A. R. el Sr. Duque de Angulema habia estado *poco acertado* en la espedicion del citado decreto, y que no debia dársele cumplimiento. Supo esto el general francés que manda en Madrid, y envió inmediatamente una compañía de granaderos la cual entró en el consejo, y ecsigiendo su Comandante el espediente original, se lo entregó à su general, y este lo envió en cuerpo y alma al Duque de Angulema; el presidente Infantado, y el Ministro D. Victor Saenz, despues de serias contestaciones con el general francés que los embió enhoramala à ellos y à la farsante regencia, se pusieron en marcha para el puerto de Sta. María con objeto de presentarse al Duque y reclamar agriamente contra semejantes procedimientos: pero en Utrera se encontraron con una órden à raja tabla para volverse à Madrid por el mismo camino que habian llevado, y no tuvieron mas remedio que cumplir y tragar la píldora.

Este acontecimiento tiene muy picados a todos los llamados regentes y demas de su laya, mas no para aqui la fiesta: luego que llegó la noticia del decreto de Andújar, y sin curarse el Mariscal Duque de Regio de lo que pensaria la regencia, puso en libertad à todos los presos por opiniones políticas; pero los frailes lograron azuzar à la canalla de los barrios bajos y formar un motin gritando *que volviesen los negros á la prision*: para apoyar estas pretensiones se envió à llamar à Quesada que estaba con sus bandidos en Navalcarnero: pero los franceses tomaron inmediatamente sus medidas para sostener sus disposiciones y no permitieron que entrase Quesada.

De resultas de estos acontecimientos empiezan ya serias disputas y disgustos entre los rabiosos serviles y sus apoyadores los franceses, y no se entienden unos á otros, de modo que esto va a acabar a farolazos el dia menos pensado: nada hay mas cierto que el que los gefes y oficiales franceses se hallan cada dia mas avergonzados de haber venido a sostener en España la causa de los *frailes y de los inquisidores*, mas avergonzados todavia de la clase de gentes con quienes se ven precisados a alternar para llevar adelante los planes de la Santa Alianza. Vdes. son nuestro consuelo y nuestra esperanza; a Vdes. observa toda la nacion oprimida y pronta a un sacudimiento general que ha de hacer todavia temblar a todos sus opresores: de la constancia de los valientes dignos del nombre español que permanecen todavia en la lucha se espera el triunfo de la causa de la libertad y de la justicia.

AVISOS.

Los Ciudadanos D. Miguel Font, D. Manuel Trigall, D. Juan Ferran, D. José Borda, D. Gertrudis San Juan, D. Lazaro Biguer, D. Pedro Martir Molins, D. Manuel Serch, Da. María Vallés y Soler, D. Cayetano Eurich, D. José Llopart, D. Juan Ortega, D. Juan Felio, D. José Serragiró, D. Felix Martorell, D. Felipe Sagues, D. Ramon Argila y Tarabal, D.a Rosa Fiter, D. Antonio Bosch, D.a Teresa Vila y Marimon, D.a María Pi y Carreras, D.a Ines Badia, D. José Pages, D. Rafael Oliva, D. Cayetano suñol, D. Tomás Roncé, D.a Josefa Costa, D. Tomas Estrada, D. Manuel Mas, D. Felipe Mas, D. Cayetano de Mata, D. Baltazar Roger, D.a Francisca Moreu, D. Gines Almirall, D.a Isabel Vallescá, D. José Perera, D. Antonio Gil, D. Mariano Torres, D. Francisco Corió, D. Miguel Cedó, D. Agustin Busomis, D. Benito Columbi, D.a Paula Lleó, D. Francisco Sagristá, D.a Isabel Rubert y Subils, D. Jose de Amát, D. Francisco Roset y Bubi, D. Luis de Masdeu, D. Rafael Duran, D. Antonio Domench, D. Francisco Muxó, D. Felipe Vila, D.a Antonia Font, D.a Teresa Amxí y D. Francisco Munit; se servirán presentarse por si ó por medio de sus apoderados ó sucesores à la Comision principal de Administracion y recaudacion del Crédito público sita en la riera de S. Juan en el Monasterio.

Debiendo continuar el domingo prócsimo 28 del corriente el reconocimiento de los individuos que han presentado solicitudes alegando impedimento físico para ecsimirse del pase de la Milicia Legal á la Voluntaria ó totalmente del servicio, acudiran a estas Casas Consistoriales en el espresado dia de nueve a doce de la mañana todos los que no lo hubiesen verificado ya en los reconocimientos practicados anteriormente.

Barcelona 25 de Setiembre de 1823.—Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento, = Francisco Altés, Secretario.

TEATRO.

La opera semiseria en dos actos: La Esclava en Bagdad.

A las siete.

Entrada de anteayer. . . . . 2386.

BARCELONA:
IMPRENTA DE NARCISA DORCA.
AÑO DE 1823.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 1823.

Sr. Editor: Ha llegado á mi noticia que algunos han creido haber dejado yo de cumplir con mi obligacion; y el sentimiento que esta inesperada nueva ha debido producirme, se aumenta por la imposibilidad de poder justificarme, cual desearia, con el benigno público de Barcelona. ¿Pues como probarle hasta la evidencia que si he dejado de salir à desempeñar mi parte de cantante, ha sido por legitimas causas? No está á mis alcances el verificarlo; y asi el único recurso que resta à mi justificacion, es suplicarle se sirva atender à las razones, que en este escrito le espongo, poseida del respeto, que en todas ocasiones me ha inspirado.

¿Cual es la utilidad que me resultaria de buscar pretestos para no salir à la escena, si à fin de lograrlo debiera encerrarme en casa, disgustar al público, pasar por desazones y altercados muy desagradables, privarme de toda diversion, y por justos miramientos hasta de aquellas inocentes recreaciones, que segun parecer de los facultativos contribuirian à restablecerme? Tal es por ejemplo el paseo; que se me ha ordenado como un medio para el cobro de mi salud.

Y si no basta lo dicho ¿podria suponerse que una persona à quien el público dió una prueba tan satisfactoria de estimacion, y aprecio en la noche del 17 del corriente, le correspondiese al dia siguiente con la mas fea ingratitud? Para ello seria necesario tener cualidades sumamente despreciables, que no creo se me haga la injusticia de atribuirme. Cuanto mas convencida estoy de que algunas veces no corresponde á mis deseos mi ejecucion, tanto mas me llena de respeto y de agradecimiento la indulgencia del público àcia una jóven actriz.

Algunos me han propuesto de buena fe que hiciese un esfuerzo para presentarme en las tablas; pero yo he debido contestarles que es reconocido por principio en nuestra profesion, que cuando el mal ecsiste en el órgano de la voz no admite esfuerzo alguno, pues que resultaria de este, tras de una ventaja momentanea, un gravisimo perjuicio, y un impedimento mas largo; por lo que los esfuerzos en un cantante solo tienen lugar durante enfermedad no grave, puramente local, y que no ataque directamente al órgano de la voz. Asi es que por razones de esta naturaleza hubo de suspender el Sr. Monelli sus salidas en este teatro durante algun tiempo y asi es que en algunos de Italia se procuran papeles dobles bajo el nombre de suplentes, para evitar el inconveniente de haber de cesar en las representaciones cuando enfermase alguno de los primeros actores.

¡Y de cuantos ejemplos pudiera valerme en prueba de esta verdad! ¡Cuantos hechos públicos no la justifican en la historia de los teatros de la Europa! Se ha visto al tenor *Sr. Crivelli*, que padecia ataques de gota, salir sobre la escena, cuando se le mitigaba el dolor, con el ausilio de una pequeña muleta. Se ha visto al *Sr. Peruzzi* cantar con anteojos verdes, porque su débil vista, á causa de una enfermedad en este órgano delicado, no podia resistir la impresion de la luz. Se han visto otros muchos que con achaques de esta naturaleza han hecho laudables esfuerzos para desempeñar sus partes; pero ninguno se ha visto que haya podido hacerlos en la voz cuando es esta la dañada, por la razon fàcil de comprender, de que el esfuerzo se volveria contra el mismo can-

tor. Por esto en mi última salida hube de esforzarme notablemente por no hallarme bien restablecida, y al paso que la continuacion del canto debilitaba mi voz, ésta me abandonó de tal manera, que al principiarse el acto segundo hube de decir al enviado de la Direccion, que no solo me reconocia sin fuerzas para cantar el dia siguiente, sino que con mucho trabajo podria dar fin à la ópera.

He aqui el verdadero motivo de mi reclusion: en un estado incapaz de poder desempeñar mi parte, y en la certeza de que cualquiera esfuerzo hubiera hecho mas duradera mi enfermedad, y la privacion por consiguiente de la ópera italiana; he creido de mi deber trasladar mi salida al teatro para cuando mis esfuerzos no puedan resultar contra un público acreedor à todo género de sacrificios. Siento verdaderamente que se haya atribuido à otros motivos mi falta en la escena y que se haya graduado como un pretesto mi enfermedad. Si me fuese permitido señalar ciertas acciones sin incurrir en la nota de vanagloriosa, diria que soy la misma que sin estar obligada à ello, en la cuaresma pasada dejé mi mansion en el campo única temporada en que me es dado gozarla, para venir à cantar en academia: que teniendo libre por condicion en la contrata, la octava del Corpus, me presté á representar durante ella al insinuàrmelo la Direccion: que para dar con prontitud las óperas en el principio del año me avine con el mayor gusto à ensayar desde las diez de la noche hasta las dos de la madrugada: que cuando en cierta ocasion se me hizo entender que la Direccion en virtud de las circunstancias tal vez no podria satisfacerme el honorario vencido, contesté por escrito que esperaria gustosa hasta que pudiese verificarlo, y finalmente que cuando mi actual indisposicion impedia el ensayo general de la *Schiava* propuse al Director de turno que se diese principio en mi casa à los de Ricciardo é Zorayde, à fin de que no se siguiesen de mi indisposicion dos perjuicios al pùblico, uno de no dar la *Schiava*, y otro de retardarse el *Ricciardo*. Yo haria alarde de todas estas circunstancias si no estuviese bien persuadida de que, por muy singulares que fuesen mis atenciones con el público de Baacelona, jamas igualarian á la indulgencia con que se ha dignado admitir mis cortos progresos en el dificil arte que profeso. Me persuado de que el mismo público será de igual manera indulgente con la lectura de este escrito, y que no verà en él sino mis deseos de probarle, que por falta de consideracion y reconocimiento, no me he hecho indigna de sus favores. Se me ha acusado de poco agradecida, y he debido justificarme: de otra suerte tanto mas fea hubiera parecido en mi la nota de ingratitud, cuanto mas duplicadas y recientes son las pruebas de la benignidad que le debo. *Carolina Pellegrini.*

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.